

Dosquebradas, 16 de octubre 2026

Señores

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Popayán Cauca COLOMBIA

REFERENCIA: Subasta inversa de selección corta SASI-CUC-CTPI-001-2026.

Objeto: 922110-0230 - ADQUIRIR EL EQUIPO Y LOS MATERIALES DE CAPACITACIÓN NECESARIOS PARA EL ÁREA DE TRABAJO SEGURA EN ALTURAS DEL CENTRO REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE SENA CAUCA.

Asunto: Observaciones a los ESTUDIO PREVIO.

Cordial saludo,

Yo, **ALFONSO ENCIZO VALENCIA**, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante Legal de la empresa **ENCISO LTDA**, me permito presentar de manera respetuosa las siguientes observaciones a los ESTUDIO PREVIO, Selección Abreviada Subasta SASI-CUC-CTPI-001-2026, específicamente en lo relacionado con los indicadores de capacidad financiera y organizacional:

1. Indicadores Financieros

1.1 Nivel de Endeudamiento

Solicito amablemente la modificación del valor exigido para este indicador, pasando de “menor o igual a 0.50” a “menor o igual a 0,58”.

Este indicador representa la relación entre el pasivo y el activo totales, y permite determinar la capacidad de la empresa para asumir sus obligaciones financieras.



1.2 Razón de Cobertura de Intereses

Solicito amablemente la modificación del valor exigido para este indicador, pasando de “mayor o igual a 3” a “mayor o igual a 1,92”.

Este indicador representa la relación entre la utilidad operacional y los gastos por intereses, y permite determinar la capacidad de la empresa para asumir sus obligaciones financieras.

2. Indicadores Organizacional

2.1 Rentabilidad del Activo

Solicito amablemente ajustar el valor exigido para este indicador, pasando de “mayor o igual a 0.5” a “mayor o igual a 0,04”.

Este indicador mide la utilidad operacional generada por cada peso invertido en el activo, permitiendo evaluar la eficiencia operativa de la empresa.

El valor propuesto resulta suficiente para demostrar dicha eficiencia, sin afectar la correcta ejecución del objeto contractual ni limitar de manera injustificada la participación de oferentes idóneos.

3. Fundamentación

Las presentes observaciones se formulan con base en los principios previstos en la Ley 1150 de 2007, cuyo objetivo es garantizar la transparencia y eficiencia en los procesos de contratación estatal, evitando cualquier forma de direccionamiento derivado de los pliegos de condiciones.

En aplicación del principio de selección objetiva, es indispensable que los factores de escogencia privilegien las condiciones técnicas y económicas reales de las ofertas, promoviendo la pluralidad de oferentes y asegurando una competencia abierta, equilibrada y ajustada a criterios de razonabilidad.



Agradezco la atención prestada a las presentes observaciones.

Atentamente,



ALFONSO ENCIZO VALENCIA
Representante Legal
ENCISO LTDA
Dosquebradas



Popayán, 16 de octubre de 2026.

Señores

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Regional Cauca
Centro de Teleinformática y Producción Industrial

Asunto: Solicitud de revisión y ajuste de los indicadores de capacidad financiera – Índice de liquidez e índice de endeudamiento

Referencia: Proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-CUC-CTPI-001-2026.

Objeto: "922110-0230 - ADQUIRIR LOS EQUIPOS Y MATERIALES DE FORMACIÓN REQUERIDOS PARA EL ÁREA DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL CAUCA".

En calidad de interesado en participar en el presente proceso de selección, nos permitimos formular respetuosamente una observación al componente de capacidad financiera establecido en los documentos del proceso, específicamente en relación con los indicadores de liquidez y endeudamiento, con el propósito de solicitar a la entidad que evalúe la posibilidad de ajustar los parámetros exigidos, atendiendo a los principios de proporcionalidad, libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes que orientan la contratación estatal.

1. Indicadores financieros establecidos en el proceso

De acuerdo con los requisitos publicados, la entidad establece los siguientes parámetros habilitantes de capacidad financiera:

- **Índice de liquidez:** mayor o igual a 2,5.
- **Índice de endeudamiento:** menor o igual al 50 % (0,50).

En atención a lo anterior, solicitamos respetuosamente que se considere la modificación de dichos indicadores en los siguientes términos:

- **Índice de liquidez:** mayor o igual a 1,95.
- **Índice de endeudamiento:** menor o igual al 52 % (0,52).

Consideramos que estos parámetros permiten evaluar razonablemente la capacidad financiera de los posibles proponentes, sin imponer condiciones excesivamente restrictivas que puedan limitar injustificadamente la participación de empresas legalmente constituidas, con experiencia y capacidad para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

2. Fundamentos jurídicos de la observación

La presente solicitud se fundamenta en el artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, que establece que las condiciones de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización exigidas a los proponentes deben ser **adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor**.

En consecuencia, los requisitos habilitantes deben responder a una evaluación objetiva de la capacidad real de los interesados para cumplir las obligaciones contractuales. Por ello, resulta pertinente que los indicadores financieros sean establecidos considerando las características del objeto contractual, el presupuesto oficial, los riesgos asociados a la ejecución, el análisis del sector económico y las condiciones comerciales de los posibles oferentes.

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la determinación de los requisitos habilitantes debe tener en cuenta, entre otros aspectos, el riesgo del proceso de contratación, el valor del contrato, el análisis del sector económico y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. Esta disposición también señala que la entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar dichos requisitos.

En ese sentido, solicitamos que la entidad revise los indicadores establecidos a partir de un análisis integral de las condiciones del mercado y de la capacidad financiera de los proveedores que podrían atender el objeto contractual, de manera que los requisitos definidos sean suficientes para mitigar los riesgos de incumplimiento y, al mismo tiempo, permitan una participación efectiva y competitiva.

Asimismo, el principio de selección objetiva, desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, exige que la selección del contratista se adelante con fundamento en criterios objetivos y adecuados a las finalidades de la contratación. Por tanto, la definición de los requisitos habilitantes debe procurar un equilibrio entre la protección de los intereses de la entidad y la posibilidad real de participación de los interesados que cuenten con condiciones suficientes para ejecutar el contrato.

3. Justificación técnica y económica de la modificación solicitada

La exigencia de un índice de liquidez igual o superior a 2,5 puede restringir la participación de pequeñas y medianas empresas que, aun contando con una estructura financiera viable, experiencia comercial, capacidad de abastecimiento y respaldo suficiente para atender las obligaciones contractuales, presentan niveles de liquidez inferiores a dicho umbral.

Es importante tener en cuenta que un índice de liquidez de 1,95 significa que, por cada peso de obligación corriente, el proponente dispone de \$1,95 en activos corrientes para respaldarla. Si bien este indicador debe analizarse en conjunto con las demás condiciones financieras, representa una cobertura de las obligaciones de corto plazo superior al valor de sus pasivos corrientes.

Por su parte, permitir un índice de endeudamiento de hasta el 52 % significa que los pasivos representan, como máximo, el 52 % de los activos del proponente. Este nivel, considerado de manera conjunta con los demás indicadores financieros y la información económica del oferente, puede resultar compatible con una estructura financiera sostenible, dependiendo de las características particulares de cada empresa.

Los parámetros propuestos no implican eliminar los controles financieros ni desconocer la necesidad de verificar la solvencia de los participantes. Por el contrario, buscan establecer requisitos habilitantes razonables, que permitan identificar proponentes con capacidad suficiente para cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin excluirlos únicamente por no alcanzar indicadores más exigentes de los que eventualmente podrían resultar necesarios según el riesgo real del proceso.

Adicionalmente, la ampliación de la participación de proveedores puede favorecer la competencia en la subasta inversa, aumentar el número de ofertas potenciales y generar mejores condiciones económicas para la entidad, siempre que se mantengan los requisitos técnicos, jurídicos y demás condiciones de calidad exigidas para la adquisición de los equipos y materiales de formación.

En consecuencia, la modificación solicitada busca armonizar la protección del patrimonio público y la adecuada ejecución contractual con la promoción de la competencia, la participación de pequeñas empresas y el acceso de un mayor número de proveedores al mercado de la contratación estatal.

4. Solicitudes concretas

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente al SENA Regional Cauca:

Primero. Revisar los indicadores de capacidad financiera establecidos en el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-CUC-CTPI-001-2026, particularmente los índices de liquidez y endeudamiento.

Segundo. Modificar el índice de liquidez, de manera que se acepte un valor mayor o igual a **1,95**, en lugar del valor actualmente exigido de 2,5.

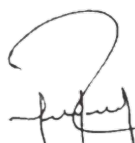
Tercero. Modificar el índice de endeudamiento, de manera que se acepten valores menores o iguales a **0,52 (52 %)**, en lugar del límite actualmente establecido de 0,50 (50 %).

Cuarto. Considerar que los ajustes solicitados pueden contribuir a una mayor pluralidad de oferentes, sin que ello implique, por sí mismo, un incremento injustificado del riesgo contractual, siempre que la entidad verifique la pertinencia de los nuevos umbrales con fundamento en el análisis del sector, el presupuesto oficial y los riesgos propios del proceso.

Quinto. En caso de que la entidad decida mantener los indicadores financieros inicialmente establecidos, solicitamos que se expongan las razones técnicas, económicas y financieras que sustentan dichos umbrales, indicando su correspondencia con las condiciones del sector, la naturaleza del objeto contractual y los riesgos que se busca mitigar.

Agradecemos la atención prestada a la presente observación y solicitamos que sea estudiada de manera integral, con el propósito de promover condiciones de participación proporcionales, competitivas y acordes con los principios que rigen la contratación estatal.

Cordialmente,



ORLANDO
VERGARA
LOZANO

Firmado digitalmente por
ORLANDO VERGARA
LOZANO
Fecha: 2026.10.16 09:08:58
-05'00'

GRUPO EMPRESARIAL VID S.A.S.

NIT: 901.285.199-8

Representante legal: Orlando Vergara Lozano.

Correo electrónico: licitacionesgrupovidsas@gmail.com

Teléfono: 320 962 6008 – 302 298 4027



VID S.A.S
GRUPO EMPRESARIAL